

## Decreto del 18 de diciembre

### DOÑA NURIA CANDALIJA VALLE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE USAGRE (BADAJOZ).-

Conforme a las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el artº. 24 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y lo dispuesto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tengo a bien DECRETAR:

**Primero:** Aprobar la convocatoria de una plaza de monitor de ludoteca.

En caso de quedar desierta la plaza mediante el procedimiento anterior, se presentará oferta genérica de empleo en el Centro de Empleo (SEXPE) de Llerena.

**Segundo:** Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente Decreto en la primera sesión que este celebre para su conocimiento y ratificación, en virtud de lo previsto en el art. 42 del R.O.F. y art. 22.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO 1

#### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN MONITOR DE LUDOTECA

**Primera: Objeto de la Convocatoria.** Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección mediante concurso-oposición de un monitor de ludoteca.

**Segunda: Tipo de Contrato.** El tipo de contrato a celebrar será laboral, de carácter temporal, para obra o servicio determinado (R.D. 2546/94 y R.D.L. 1/95), a tiempo parcial. Con un máximo de 19 horas semanales durante 12 meses.

**Tercera: Retribuciones y financiación.** Los haberes a percibir por el desempeño del puesto de trabajo serán el Salario Mínimo Interprofesional.

**Cuarta: Requisitos de los aspirantes:** Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, las condiciones siguientes:

- a) Poseer la titulación académica o profesional necesaria: Estar en posesión de la titulación de maestro/a en educación infantil y/o técnico en educación infantil.
- b) Estar en la situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de su contratación.
- c) Ser español/a, o ciudadano de la Unión Europea.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

**Quinta: Solicitudes:**

- a) Forma: Las instancias, junto al proyecto pedagógico solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, se dirigirán a la Señora Presidenta del Ayuntamiento de



Usagre y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**b) Plazo de presentación hasta el día 30 de diciembre del 2019 a las 14 horas.**

**Sexta: Admisión de candidatos.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días para reclamaciones o subsanación de errores, en su caso.

**Séptima: Procedimiento de selección.**

**a) Sistema.-** El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y entre otros méritos se valorará según establece el art. 33 de la orden reguladora.

- 1.- Situación laboral.
- 2.- Presentación y defensa pública del Proyecto Pedagógico relacionados con los programas a impartir.
- 3.- Realización de cursos relacionados.

**b) Realización de las pruebas.-** El concurso-oposición se celebrará a las 12 horas de la mañana el día 03 de enero, en llamamiento único y por el orden de presentación de instancias.

**c) Calificación.-** La puntuación de los méritos del apartado anterior se realizará conforme a al baremo de puntos recogido en el ANEXO A.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones alcanzadas en los cinco apartados del baremo de méritos.

En caso de empate, prevalecerá aquel aspirante que ostente mayor puntuación en la presentación y defensa del proyecto.

**Octava: Nombramiento.** Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que eleve a definitiva la lista de aprobados, y procederá a suscribir el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial, tras la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Con los aspirantes que hayan superado las pruebas, y no hubiesen obtenido plaza, se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para cubrir las posibles vacantes y suplencias de la plaza convocada.

**ANEXO A**

**1.-Situación personal y laboral: (máx 1 punto)**

- 1.1.- Ser demandante de primer empleo: 1, 00 punto (justificar con vida laboral).
- 1.2.- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo: 0, 10 puntos.(justificar con certificado del SEXPE).
- 1.3.- Estar empadronado en Usagre con una antigüedad de dos años: 3 puntos.

**2.- Formación y Especialización Profesional:**



3.1.- Por formación específica directamente relacionada con niños (Cursos, Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad (hasta un máximo de 2 puntos). Justificar con Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. (max. 2 puntos)

A) De 20 a 50 horas. 0, 25 puntos

B) De 51 a 100 horas. 0, 50 puntos

C) Más de 100 horas. 1, 00 puntos

### **3.- Proyecto de Trabajo. (máx 4 puntos)**

3.1.- Por estructura y contenido, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.2.- Por defensa pública del Proyecto Pedagógico, hasta un máximo 2, 00 puntos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Usagre a 18 de diciembre del 2019

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Nuria Candalija Valle  
(firmado electrónicamente)

